

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

N° CONTRATO: ****

En Santiago de Chile, a ** de ** de 202* entre el **INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES**, institución de educación superior, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza superior y para otorgar títulos profesionales y técnicos de nivel superior, todo ello en conformidad al DFL N°2 de 2 de julio de 2010 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, RUT N° 78.205.980-7, en adelante el **“Instituto”** o la **“Institución”**, debida y legalmente representada para estos efectos por quienes comparecen firmando al final de este instrumento, todos con domicilio en calle Arturo Prat N° 285, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra Don(ña): *****, cédula de identidad N° ****, en adelante, el **“Responsable Financiero”**, domiciliado en **, comuna de ***, y don(ña): **, cédula de identidad N° ****, de su mismo domicilio, en adelante el **“Alumno Contratante”**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por: a) **“Matrícula”**, el monto anual que deberá pagar el alumno al Instituto para su inscripción oficial como alumno de una determinada carrera o programa, en cada año académico; b) **“Arancel”**, el monto anual que el alumno debe pagar al Instituto como contraprestación por los servicios educacionales; y c) **“Alumno Regular”**, quien ha ingresado al Instituto a través de sus vías de admisión y tenga inscritas asignaturas en algún programa del período académico correspondiente.

PRIMERO.- Por este acto, el Alumno Contratante se matricula como estudiante regular en la carrera de ***, régimen ****, declarando bajo juramento que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ingresar a la carrera o programa en que se matricula, habiendo tomado conocimiento previamente sobre las características del plan de estudios escogido, sus requisitos y los Reglamentos Generales que rigen la vida

académica dentro de la institución a través de la información proporcionada por el Instituto en su sitio web www.ipleones.cl/documentos-institucionales.

SEGUNDO.- La institución ofrece al Alumno Contratante prestar servicios de educación superior de naturaleza indivisible por un arancel único anual. Lo anterior es sin perjuicio de que la retribución o pago del arancel por los mismos servicios se pueda fraccionar en mensualidades para el efecto de facilitar el pago por parte del Alumno y/o Responsable Financiero. En este sentido, el Responsable Financiero y el Alumno Contratante se obligan a pagar una matrícula por la suma de \$***, y un arancel por la suma de \$***, por los servicios educacionales del año académico correspondiente. La suma pagada por concepto de matrícula no será susceptible de devolución alguna, sin perjuicio del derecho a retracto legal consagrado en el artículo 3° ter de la Ley N° 19.496. En caso de impedimento temporal de la Institución para prestar el servicio como consecuencia de un acto, hecho u omisión de un tercero o autoridad, y/o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, el estudiante asume la obligación de cumplir íntegramente la obligación de pago de arancel contraída en la presente cláusula. Se deja constancia expresa que, para el caso en que el alumno matriculado solicite su renuncia o manifieste su voluntad de retirarse y/o abandonar la carrera, continuarán vigentes todas sus obligaciones financieras, sin perjuicio de las prerrogativas y facultades dispuestas en el Reglamento Académico y en la normativa institucional interna. Con todo, para solicitar condonación de aranceles, el Alumno deberá acreditar debida y fehacientemente ante el Instituto la existencia de casos excepcionalísimos de imposibilidad absoluta, ajenos a su voluntad, que le impidan asistir a clases a recibir el servicio convenido.

TERCERO.- El pago de las cuotas se efectuará en los lugares de pago, tanto físicos como electrónicos, que son informados en la página web del Instituto y mediante el documento denominado “Detalle Vencimiento Cuotas y Lugares de Pago” que forma parte integrante de este contrato como Anexo III. Los valores señalados podrán ser objeto de convenios o descuentos internos otorgados por el Instituto, así como de Becas de Arancel del Ministerio de Educación y/o Crédito con Aval del Estado, conforme a la ley. Las becas y beneficios estatales otorgados al estudiante se aplicarán al valor total del arancel lista. El

porcentaje de descuentos institucionales, se aplicará tomando como base de cálculo el valor total del arancel lista; y, en caso que el alumno obtenga una beca o beneficio estatal, el referido porcentaje se aplicará sobre la diferencia que resulte entre el valor total del arancel lista y el monto de la beca. Los excedentes producidos por la aplicación de becas no generarán devolución de valores al Alumno sino a la Institución de origen de los mismos. Sólo procederá devolución de valores al Alumno, cuando se produzcan excedentes por efecto de los pagos realizados con recursos propios por parte de éste, priorizando las devoluciones a organismos estatales como el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresos.

CUARTO.- El Responsable Financiero, ya individualizado, declara que por este acto se obliga como fiador y codeudor solidario de las obligaciones contraídas por el Alumno Contratante en virtud del presente contrato. En especial, se obliga a cumplir el pago de la matrícula y arancel y las condiciones de cobranza señaladas en el Anexo I del presente contrato, el cual se considerará para todos los efectos legales como parte integrante del mismo.

QUINTO.- El Alumno Contratante y el Responsable Financiero se obligan a respetar los reglamentos, políticas, normas y procedimientos internos vigentes en el Instituto, los que se encuentran permanentemente disponibles para su consulta en la página web de la institución, www.ipleones.cl/documentos-institucionales/, y que se entenderán parte del presente contrato.

SEXTO.- Se deja expresa constancia que las modificaciones de los planes de estudio que efectúe el Instituto, se implementarán a partir del primer año de la carrera respectiva, sin afectar el plan en que se encuentran adscritos los alumnos antiguos. La adscripción de los alumnos antiguos al nuevo plan de estudios, requerirá el consentimiento escrito de los estudiantes de la carrera y el nivel.

SÉPTIMO.- El presente contrato de prestación de servicios educacionales comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, tendrá una vigencia de un año y debe ser renovado, por ambas partes, con facultad para ello, una vez vencido dicho plazo, siempre y cuando se

mantengan las condiciones académicas y financieras consideradas para la suscripción, vigencia y validez del mismo. De esta forma, la Institución se reserva el Derecho a no renovar el presente contrato, en caso de no tener su situación financiera regularizada morosidad o eliminación académica o disciplinaria del Alumno Contratante y/o Responsable Financiero. En consecuencia, se celebrará el respectivo acto que dé cuenta de la renovación del contrato de prestación de servicios educacionales todos los años, y pagar la Matrícula y el Arancel respectivo, hasta el egreso del Alumno Contratante.

OCTAVO.- Se informa al Alumno Contratante y al Responsable Financiero que el alumno deberá suministrar a su costo, los materiales, insumos y/o herramientas que sean de uso estrictamente individual para el desarrollo de las actividades curriculares del plan de estudio, según las necesidades que establezca la carrera en que se matricula. El alumno declara tener los recursos tecnológicos que le permitan el acceso a clases en modalidad a distancia, cuando corresponda.

NOVENO.- Los programas de estudio se impartirán de acuerdo a lo establecido en la normativa institucional, en cuanto a asignaturas, prerrequisitos de avance curricular, horarios y requisitos de asistencia a clases, presenciales u online, plazos y demás exigencias que son propias de cada programa.

DÉCIMO.- El Alumno Contratante y el Responsable Financiero autorizan expresamente al Instituto para ingresar y/o procesar sus datos personales y académicos en bases de datos de instituciones externas, tales como el Ministerio de Educación y Comisión Ingresos, con fines estadísticos y de orden académico, para que los alumnos obtengan o renueven beneficios, para participar en procesos de acreditación institucional y de programas, cumplimiento de exigencias legales u órdenes de las autoridades y para impartir un mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios que otorga el Instituto.

DÉCIMO PRIMERO.- Las partes convienen en que el presente contrato quedará sin efecto en caso que no se logre configurar un grupo suficiente de estudiantes, para el respectivo programa de estudios o por razones de fuerza mayor. Esta circunstancia será comunicada

al Alumno Contratante por escrito, al correo electrónico registrado al momento de la matrícula, con la debida anticipación al inicio de clases del respectivo período, de conformidad al Calendario Académico, en donde se indicará la fecha en la que le serán devueltas las sumas pagadas correspondientes a la Matrícula y el Arancel, y los documentos entregados para garantizar el pago en un plazo mínimo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se haya verificado la comunicación.

DÉCIMO SEGUNDO.- En este acto y con el solo objeto de facilitar el cobro de las sumas de dinero adeudadas a la Institución, el Alumno Contratante y el Responsable Financiero otorgan un mandato especial al Instituto Profesional Los Leones para que actuando a través de sus representantes legales, o quiénes estos designen, en nombre y representación del mandante, sin ánimo de novar, suscriba uno o más pagarés a favor del Instituto Profesional Los Leones por cada plan de pago que haya formalizado, de acuerdo al formato que se adjunta al final del presente contrato como “Anexo II” el cual se entiende formar parte integrante del mismo, que contendrán la cantidad total adeudada por el estudiante correspondiente al arancel de la carrera a la fecha de suscripción de los respectivos pagarés, más el interés máximo convencional contado desde que comience la mora, y los gastos de cobranza extrajudicial, cuando corresponda.

El Mandato estará sujeto a las siguientes condiciones particulares:

- a) El Instituto podrá suscribir uno o más pagarés que sean necesarios y hacer autorizar ante Notario la firma de los suscriptores.
- b) La mora en el pago de tres o más mensualidades comprometidas de conformidad con la cláusula segunda, dará derecho al Instituto a cobrar la totalidad del saldo insoluto como si se tratase de una sola cuota.
- c) El o los mandatarios designados quedan expresamente facultados, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, para completar en dichos pagarés todos los datos, antecedentes y formalidades que sean necesarios para reunir los requisitos legales para su validez en conformidad a lo dispuesto por el artículo 102 de la misma ley y demás normas legales.

- d) El Instituto queda expresamente facultado para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados al efecto y sin mediar requerimiento de pago o protesto, ya sea que el Alumno registre una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago.
- e) La suscripción de estos documentos no constituirá novación de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- f) Este mandato se otorga con expresa facultad de delegar, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas al Instituto, en cuyo caso quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 2169 del Código Civil y se mantendrá vigente en tanto el Alumno tenga obligaciones con la Institución.
- g) El mandato no se extinguirá por la sola terminación del contrato. Terminado el contrato, por cualquier motivo, y siempre que no existan obligaciones pendientes del estudiante con la Institución, el presente mandato se entenderá revocado de pleno derecho.
- h) Los gastos notariales por autorización de firma e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, inclusive los gastos notariales derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del mandante.

DÉCIMO TERCERO.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del lugar de suscripción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

El presente contrato se firmará en el número de ejemplares que permita dejar una copia en poder de cada compareciente. Es decir, dos copias en caso de que sólo comparezca el Instituto con el alumno contratante y tres copias en caso de que comparezca un Responsable Financiero.

INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES

ALUMNO CONTRATANTE

RESPONSABLE FINANCIERO